



9282719

capacidad legal para otorgar esta escritura y, a tal efecto, _____

-----/-----EXPONE:-----/-----

I.- Que el Patronato de la Fundación, debidamente convocado, se reunió, en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 11 de junio de 2012, según consta en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -----

En dicha reunión se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los artículos 23 y 28 de los estatutos de la Fundación, conforme a la exposición razonada que consta en la citada certificación protocolizada. -----

II.- Expuesto cuanto antecede, el compareciente en la representación que ostenta, -----

-----DICE Y OTORGA-----

Primero.- Modificación parcial de Estatutos: que ELEVA a PÚBLICO el acuerdo adoptado por el Patronato de FUNDACIÓN REAL SOCIEDAD FUNDAZIOA, en virtud del cual se modifican los artículos 23 y 28 de los

Estatutos de la Fundación, cuya redacción integra consta en la certificación incorporada a la que me remito. -----

Segundo.- Prohibición del fundador y fines fundacionales: el compareciente manifiesta que no existe prohibición de los fundadores y que los fines fundacionales han sido respetados. -----

Tercero.- Estudio económico: asimismo, MANIFIESTA que las modificaciones operadas no suponen alteración alguna de carácter económico en la Fundación.

Titular real: el compareciente, HACE CONSTAR que, por razón de su cargo, conoce debidamente la estructura social de la entidad a la que representa, y que de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, no existe titular real en ella, entendiendo por titular real la persona física que tiene, de forma directa o indirecta, la propiedad o control de más del 25% del capital o de los derechos de voto, o de la gestión efectiva de la persona jurídica. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales y, especialmente, la obligatoriedad de su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente así como



9282720

las derivadas de la Ley 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consistentes en que los datos personales de la otorgante e interviniante van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, pudiendo ser objeto de cesión a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad con una norma de rango de Ley, tengan derecho a ellos.-

Leido por mí íntegramente, en un solo acto, renunciando la compareciente al derecho que, le advierte, tiene para hacerlo por sí, se ratifica y firma.

DOY FE de la identidad, capacidad y legitimación de la otorgante que ha prestado su consentimiento libremente, de la adecuación del otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniante y de todo lo consignado en este instrumento extendido en tres folios de la Diputación de Gipuzkoa, serie B, números 9282715, 9282716 y el presente. -----



9282721



DON ÁNGEL MARÍA OYARZUN NARVÁEZ, Secretario del Patronato de la Fundación Real Sociedad Fundazioa, con domicilio fundacional en Zubletako Kirol Instalakuntzak, Arrapide Pasealekua 52, 20160 -Zubletako (Donostia-San Sebastián), con Nº de Registro F-307, sección 3, y con CIF G75052324, y cuyos datos personales ya figuran en el Registro de Fundaciones del País Vasco.

CERTIFICA

I.- Que en el libro de acta del Patronato de la Fundación Real Sociedad Fundazioa consta el texto que se reproduce íntegramente a continuación y que se corresponde fielmente con el acta del Patronato de la Fundación Real Sociedad Fundazioa del día 11 de junio de 2012:

"Siendo las 17 horas del día 11 de junio de 2012, en el domicilio social de la Fundación, se reúne, en primera convocatoria, el Patronato de "Fundación Real Sociedad Fundazioa", a fin de celebrar una sesión extraordinaria, de conformidad con el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta reunión y a la documentación que se adjunta a dicho orden del día.

Asisten al acto en su propio nombre y representación los siguientes miembros del Patronato:

Presidente: D. Joaquín Aperibay Bedollauneta

Vocales:

- D. Alejandro José Uranga Sarasola,
- D. Cruz Juan Carlos Linazasoro Cristóbal,
- D. Juan José Arrieta Urisabel.

Secretario: D. Ángel María Oyarzun Narváez.

Tesorero: D. Joseba Imanol Ibarburu Uranga.

Encontrándose pues presentes, en primera convocatoria, el Presidente y la totalidad de los miembros del Patronato, da comienzo la reunión.

1) Aprobación del acta del Patronato de "Fundación Real Sociedad Fundazioa" de 13 de octubre de 2011.

D. Ángel María Oyarzun Narváez, Secretario del Patronato, da lectura al acta que se aprueba por unanimidad de los presentes.



2) Aprobación de la modificación de los artículos 23 y 28 de los estatutos de "Fundación Real Sociedad Fundazioa"

D. Joaquín Aperibay Bedialauneta expone las razones determinantes de la modificación de los estatutos de la Fundación. Manifiesta que los artículos 23 y 28 de dichos estatutos configuran un ejercicio económico anual de la Fundación basado en años naturales (2011, 2012, 2013, 2014, etcétera), a diferencia del ejercicio económico de las entidades deportivas en el ámbito del fútbol, como es el caso de la Sociedad Anónima Deportiva fundadora, que tienen un ejercicio económico que se inicia el 1 de julio de cada año natural y finaliza el 30 de junio del siguiente. Esta disparidad de criterios, teniendo en cuenta la vinculación de la Fundación con las entidades deportivas, puede generar importantes distorsiones presupuestarias que pueden evitarse fácilmente con una simple modificación de los estatutos.

Además, el Presidente expone que, afortunadamente, la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, ha introducido modificaciones relativa a los servicios en el mercado interior, ha introducido modificaciones sustanciales en la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, asumiendo un papel más favorecedor de las modificaciones estatutarias de las fundaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, el Presidente expone que las modificaciones estatutarias que se proponen carecen de efectos presupuestarios y organizativos sobre la viabilidad de la fundación. Asimismo, manifiesta que la modificación estatutaria resulta conforme a la Ley 12/1994, pues se respeta el fin fundacional y no existe prohibición del fundador.

El actual artículo 23 de los estatutos dice lo siguiente:

"El Patronato celebrará como mínimo cuatro reuniones cada año. Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la cuenta de resultados en los términos previstos en el art. 30 de los presentes Estatutos. De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado antes del 31 de diciembre.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días."



9282722



Se propone la siguiente redacción:

"El Patronato celebrará como mínimo cuatro reuniones cada año. Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la cuenta de resultados en los términos previstos en el art. 30 de los presentes Estatutos.

De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado en el plazo previsto en la normativa vigente.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días."

El actual artículo 28 de los estatutos dice lo siguiente:

"El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

La fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

Dicho presupuesto se presentará ante el Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación, junto con una Memoria explicativa."

Se propone la siguiente redacción:

"El ejercicio económico será anual. A los efectos de los presentes estatutos se considera que el año y el ejercicio de la fundación comenzarán el 1 de julio de cada año natural y finalizarán el 30 de junio del año siguiente.

La fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

Dicho presupuesto se presentará ante el Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación, junto con una Memoria explicativa."

Dicho todo esto, el Patronato de "Fundación Real Sociedad Fundazioa" por unanimidad:

- 1.- Acuerda la aprobación de las citadas modificaciones estatutarias.
- 2.- Faculta a D. Angel Oyarzun Narvaez para el otorgamiento de la escritura pública y para el otorgamiento de cualesquiera documentos públicos y privados necesarios para la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de



Fundaciones del País Vasco, incluyendo la facultad de aclaración y rectificación.

3) Redacción y aprobación del acta de la presente sesión.

El Secretario del Patronato da lectura inmediata del acta de la presente reunión que aprueben todos los presentes por unanimidad.

Y, no teniendo más cuestiones que tratar, el Presidente da por concluida la reunión, cuando son las 18 horas del día señalado al comienzo."

II.- Que la citada sesión del Patronato fue convocada el dia 4 de junio de 2012 mediante carta por Don Joaquín Aperribay Bedialauneta, Presidente del Patronato con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta del Patronato de "Fundación Real Sociedad Fundazioa" de 13 de octubre de 2011.
2. Aprobación de la modificación de los artículos 23 y 28 de los estatutos de "Fundación Real Sociedad Fundazioa".
3. Redacción y aprobación del acta de la presente sesión.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, se expide la presente CERTIFICACIÓN en Donostia-San Sebastián, a 20 de junio de 2012

El Secretario

Fdo.: Ángel María Oyarzún Narváez

A handwritten signature in black ink.

Vº, Bº. El Presidente

Fdo.: Joaquín Aperribay Bedialauneta

A handwritten signature in black ink.

ES COPIA TOTAL DE SU ORIGINAL, DONDE ANOTÓ ESTA S-